



NP2022107

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA “IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA LA BIODIVERSIDAD EN HIDALGO: ESTUDIO DE ESTADO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO “LA CONABIO”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL E IMPLEMENTACIÓN, EL BIÓL. HESQUIO BENÍTEZ DÍAZ; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO DE HIDALGO”, REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MTRO. SAID JAVIER ESTRELLA GARCÍA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO, CON LA COLABORACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “LA COESBIOH”, REPRESENTADA POR LA DRA. JANICE VIRIDIANA MONTIEL PIMENTEL, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de mayo de 2017, **“LA CONABIO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO” y Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de llevar a cabo acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad del Estado de Hidalgo.
- II. Con fecha 26 de octubre de 2017, **“LA CONABIO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO” y Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo la **“Elaboración del Estudio y la Estrategia de Biodiversidad del Estado de Hidalgo”**.
- III. Con fecha 20 de julio de 2021, **“LA CONABIO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO”**, suscribieron el Convenio Específico para la distribución digital de **“La Biodiversidad en Hidalgo: Estudio de Estado”**.

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Ratifica las declaraciones establecidas en el Convenio Marco antes mencionado, por lo que cuenta con la capacidad jurídica, financiera y técnica



NP2022107

para obligarse en los términos de este Convenio Específico de Colaboración.

II. Declara “EL ESTADO DE HIDALGO”, por conducto de su representante, que:

II.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado libre y Soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2 El Licenciado Omar Fayad Meneses en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, está facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 61, 71 fracciones XXXIV, XXXVII y XLVII, 82, 83 y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3 El Maestro en Políticas Públicas Comparadas Said Javier Estrella García en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento de fecha 08 de julio de 2021, expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, está facultado para asistir en la celebración del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y el artículo 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.

II.4 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Plaza Juárez, sin número, Palacio de Gobierno, 4to piso, colonia Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42000.

III. Declara “LA COESBIOH”, por conducto de su representante, que:

III.1 Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica propia, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, con el objeto de contribuir al desarrollo sostenible del estado, mediante la coordinación de investigación e implementando acciones en para la protección, conservación de la biodiversidad.

III.2 La Doctora en Ciencias Ambientales Janice Viridiana Montiel Pimentel en su carácter de Directora General de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2021, expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, está facultada para asistir en la



NP2022107

celebración del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y el artículo 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.

III.3 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 2005-C, colonia Ex Hacienda Coscotitlan, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42064.

IV. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes, que:

IV.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

IV.2 Están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **“LAS PARTES”** para llevar a cabo la **“Impresión y reproducción de la obra denominada La Biodiversidad en Hidalgo: Estudio de Estado”**, en adelante **“EL ESTUDIO”**.

Segunda. - Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA CONABIO”** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1)** Realizar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de **“EL ESTUDIO”** en soporte impreso y realizar los depósitos legales correspondientes;
- 2)** Entregar a **“LA COESBIOH”** los archivos para la impresión de **“EL ESTUDIO”**, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la firma del presente instrumento, en los siguientes formatos:
 - I.** **PDF** de alta resolución (300 dpi) en colores CMYK, con rebases y guías de corte para impresión offset.



NP2022107

- II. PDF** de alta resolución (300 dpi) en colores RGB, sin rebases ni guías de corte de los interiores, incluyendo portada al inicio y contraportada al final;
- 3)** Llevar a cabo la promoción, difusión y distribución al público, en México y el extranjero, de la primera edición de **“EL ESTUDIO”**, conforme a lo establecido en el presente instrumento; y
- 4)** Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.
- B.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“EL ESTADO DE HIDALGO”** se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1)** Llevar a cabo la promoción y difusión al público, en México y el extranjero, de la primera edición de **“EL ESTUDIO”**, conforme a lo establecido en el presente instrumento; y
- 2)** Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.
- C.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA COESBIOH”** se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1)** Aportar la totalidad de los recursos económicos para la impresión y reproducción de **“EL ESTUDIO”** en memorias USB, conforme a lo establecido en el presente instrumento;
- 2)** Imprimir 50 (cincuenta) ejemplares de **“EL ESTUDIO”**, conforme a lo establecido en el presente instrumento;
- 3)** Reproducir en formato digital **“EL ESTUDIO”**, a través de 100 (cien) memorias USB;
- 4)** Llevar a cabo la promoción y difusión al público, en México y el extranjero, de la primera edición de **“EL ESTUDIO”**, conforme a lo establecido en el presente instrumento;
- 5)** Distribuir la primera edición de **“EL ESTUDIO”** en soporte impreso y digital, conforme a lo establecido en el presente instrumento;
- 6)** Entregar a **“LA CONABIO”** en su domicilio, los ejemplares impresos y las memorias USB de **“EL ESTUDIO”**, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento; y



- 7) Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.

Tercera. - Titularidad de los derechos patrimoniales.

“LAS PARTES” reconocen que “LA CONABIO” y “EL ESTADO DE HIDALGO” son los titulares de los derechos patrimoniales de “EL ESTUDIO”.

Cuarta. - Titularidad de los derechos conexos de “EL ESTUDIO”.

“LAS PARTES” reconocen que los derechos editoriales de la primera edición de “EL ESTUDIO”, respecto a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán a “LA CONABIO” y a “EL ESTADO DE HIDALGO”, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

Quinta. - Página legal.

“LAS PARTES” acuerdan que la página legal de “EL ESTUDIO” incluirá, entre otros datos, los siguientes:

Derechos patrimoniales y Editoriales:

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Colonia Parques del Pedregal,
Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
Año de la primera edición: 2021.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo (SEMARNATH)
Vicente Segura No. 100, Col. Adolfo López Mateos, Parque Ecológico Cubitos,
Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Año de la primera edición: 2021.

Forma de Citar:

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo. 2021.
La Biodiversidad en Hidalgo. Estudio de Estado. CONABIO, SEMARNATH, México.

La impresión y reproducción de La Biodiversidad en Hidalgo: Estudio de Estado se realizó con el apoyo presupuestario de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo.

Sexta. – Características de la impresión.

“LAS PARTES” acuerdan que la primera impresión de “EL ESTUDIO” tendrá las siguientes características:

- a) Tamaño: 20.5x27;
- b) Número de tintas interiores: 4x4;
- c) Número de tintas de forros: 4x0;



- d) Tipo de papel de interiores: Couché semi - mate 130 grs.;
- e) Tipo de papel de forros: Couché brillante 250 grs., laminado mate;
- f) Tipo de encuadernación: rústica cosida; y
- g) Libros retractilados en forma individual.

Séptima. - Repartición del tiraje de “EL ESTUDIO”.

“LAS PARTES” convienen que el tiraje total de “EL ESTUDIO” será de 50 (cincuenta) ejemplares impresos y de 100 (cien) memorias USB, los cuales se repartirán de la siguiente manera:

- a) “LA COESBIOH” entregará a “LA CONABIO” 10 (diez) ejemplares impresos de “EL ESTUDIO”; y
- b) “LA COESBIOH” conservará 40 (cuarenta) ejemplares impresos y 100 (cien) memorias USB, para su distribución por sí o por terceros de manera gratuita.

Octava. - Promoción, difusión y distribución al público.

“LAS PARTES”, por sí o a través de un tercero, realizarán la debida difusión y promoción de la primera impresión de “EL ESTUDIO”, de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance, y distribuirán los ejemplares que les correspondan, en México y, de serles posible, también en el extranjero, durante la vigencia de este Convenio o hasta agotar la existencia de ejemplares.

Novena. - Distribución gratuita.

“LAS PARTES” acuerdan que la distribución de los ejemplares impresos y digitales en memorias usb de “EL ESTUDIO” será gratuita y ninguna de “LAS PARTES” podrá venderla.

Décima. - Responsables de seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos responsables de seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “LA CONABIO” se designa al Biól. Hesiquio Benítez Díaz, Director General de Cooperación Internacional e Implementación, con correo electrónico: hbenitez@conabio.gob.mx.
- b) Por parte de “EL ESTADO DE HIDALGO” se designa al Mtro. Said Javier Estrella García, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, con correo electrónico medio.ambiente@hidalgo.gob.mx.
- c) Por parte de “LA COESBIOH” se designa a la Dra. Janice Viridiana Montiel Pimentel, Directora General de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, con correo electrónico janice.montiel@hidalgo.gob.mx.



Décima Primera. - Comunicaciones por correo electrónico.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las comunicaciones se podrán realizar por correo electrónico, el cual se tendrá por debidamente notificado cuando la contraparte que lo recibió acuse de recibido.

Décima Segunda. - Transparencia.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LA CONABIO” transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Décima Tercera. - Modificaciones al Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado, por voluntad de “LAS PARTES”, mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación, dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente. Dichas modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y serán suscritas por quienes cuenten con facultades legales para ello, y formarán parte integrante del presente instrumento.

Décima Cuarta. - Cesión de derechos y obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que, salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte:

Décima Quinta. - Relaciones laborales.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Décima Sexta. - Responsabilidad civil.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos,



NP2022107

todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas. En todo caso, tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Décima Séptima. - Vigencia.

El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2022, y será obligatorio para **“LAS PARTES”**.

Décima Octava. - Terminación anticipada.

“LAS PARTES” convienen de común acuerdo que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de **“LAS PARTES”**, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **“LAS PARTES”** para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, lo cual será mediante aviso por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado hasta ese momento y, en su caso, aquellos pendientes, los cuales se tendrán que concluir en los términos que ambas partes establezcan.

Décima Novena. - Rescisión administrativa.

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin que medie resolución judicial, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **“LAS PARTES”** en el presente Convenio.

Cuando alguna de **“LAS PARTES”** considere que su contraparte ha incurrido en alguna de las causales de rescisión referidas en el presente Convenio, lo comunicará



por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga; si después de analizar las razones aducidas, se estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del Convenio o bien la rescisión del mismo.

Vigésima. - Interpretación y controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2022

“LA CONABIO”

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO”

Lic. Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional

Biól. Hesiquio Benítez Díaz
Director General de Cooperación
Internacional e Implementación

Mtro. Said Javier Estrella García
Secretario de Medio Ambiente y
Recursos Naturales de Hidalgo



“LA COESBIOH”

**Dra. Janice Viridiana Montiel
Pimentel
Directora General de la Comisión
Estatad de Biodiversidad de Hidalgo**

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Específico de Colaboración** para llevar a cabo la **“Impresión y reproducción de la obra denominada La Biodiversidad en Hidalgo: Estudio de Estado”**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por la otra parte el **Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, con la colaboración de la **Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo**, a los 30 días del mes de junio de 2022.